

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Desistimiento peticiones presentadas por el señor José Vicente Villamil relacionadas con los autos del 27 de noviembre y 7 de diciembre de 2017

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá, D. C. nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Vía correo electrónico el ciudadano José Vicente Villamil allegó información relacionada con los casos particulares de varios pacientes¹

Mediante los autos del 27 de noviembre de 2017 y del 7 de diciembre de 2017, se requirió al peticionario para que complementara o corrigiera las solicitudes de la

¹ Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2017 (hora 12:35) en el que se lee únicamente: “Buenas tardes, favor tramitar esta queja lo más pronto posible es urgente gracias señores de coosalud EPS no cumplieron con la cita en Bogotá gracias.” Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2017 (hora 12:37) en el que se lee únicamente: “Buenas tardes, favor requerir a coosalud la solución a estos casos, que hacemos para que cumplan señores de la Supersalud. Gracias.” Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2017 (hora 12:41) en el que se lee únicamente: “Buenas tardes, señores de la Supersalud se les envía para los trámites pertinentes Gracias”. Correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2017 (hora 17:59) en el que se lee únicamente: “Buenas tardes, solicitamos comedi-amente sea tramitado este compendio Gracias”. Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2017 (hora 7:57) en el que se lee únicamente: “Buenos días, solicitamos urgentemente atender estas quejas de Cali, por favor señores de Coomeva EPS.” Correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2017 (hora 18:01) en el cual se lee únicamente: “Buenas tardes, solicitamos tramitar este pedido Gracias”.

Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2017 (hora 7:59) en el cual se lee únicamente: “Buenos días, por favor que pasa señores de Coomeva EPS que espera la Superintendencia de esto Gracias”. Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2017 (hora 17:47) en el cual se lee únicamente: “Buenas tardes, favor ayudarnos con esta queja, gracias”. Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2017 (hora 17:49) en el cual se lee únicamente: “Buenas tardes, pot favor colaborar nos con esta queja Gracias”. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017 (hora 10:33) en el cual se lee únicamente: “Buenos días, solicitamos en forma urgente atender esta queja de la ciudad de Cali, Gracias”. Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2017 (hora 17:56) en el cual se lee únicamente: “Buenas tardes, solicitamos muy comedidamente se dignen hacer efectiva esta queja Gracias”. Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2017 (hora 17:58) en el cual se lee únicamente: “Buenas tardes, solicitamos atender esta queja Urgente gracias”. Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2017 (hora 8:01) en el cual se lee únicamente: “Buenos días, favor atender este caso de Cali, con carácter urgente, muy amables”. Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2017 (hora 8:06) en el cual se lee únicamente: “Buenos días, solicitamos a ver si la NUEVA EPS puede cumplir o la superintendencia para que existe para los usuarios Gracias”.

referencia en el menor tiempo posible, so pena de declarar el desistimiento, proveídos que fueron notificados por la Secretaría General de esta Corporación a través de correo electrónico el día 14 de diciembre de 2017.

II. CONSIDERACIONES

1. Transcurrido más de un mes desde las notificación de los autos del 27 de noviembre de 2017 y del 7 de diciembre de 2017 de la misma anualidad, se advierte que no se dio cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en el sentido de completar, aclarar o corregir las peticiones presentadas², por tal razón, se decretará el desistimiento y el archivo de las mismas, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015³.

2. En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

III. RESUELVE:

Primero: Decretar el desistimiento de las solicitudes de la referencia, presentadas por el señor José Vicente Villamil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar esta decisión al señor José Vicente Villamil⁴, adjuntando copia de esta providencia.

Cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

² La Constitución Política en el artículo 23 consagra que “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*”. El derecho de petición consiste en la posibilidad de elevar solicitudes ante las autoridades y obtener una respuesta oportuna, de fondo, clara y de manera congruente con lo solicitado.

³ El artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 establece que virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

El tiempo para responder se reactivará a partir del día siguiente al que el interesado aporte la información requerida, y de no hacerlo, se entenderá desistida la petición, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos sin recibir respuesta, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

⁴ Dirección de comunicaciones: correo electrónico: veenalsalud@gmail.com